



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de JAIRO LEON CHAVES CADENA CC. 18.125.225, contra CARLOS ANDRES BAUTISTA PEÑA CC. 7.728.895 y CLARA INÉS PERDOMO FERNANDEZ CC. 36.069.443. Radicación 41001-41-89-004-2021-00039-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de JAIRO LEON CHAVES CADENA, a través de apoderado judicial, contra CARLOS ANDRES BAUTISTA PEÑA y CLARA INÉS PERDOMO FERNANDEZ, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$5.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **18** de **octubre** de **2019**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 1 de febrero de 2019, hasta el 17 de octubre de 2019.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.